



**UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA**

Dirección de Posgrado

**COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO
RESOLUCIÓN NÚMERO 1622**

14 de Marzo de 2018

Por la cual se fijan los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la séptima cohorte de la **Especialización en Psicología Organizacional**, adscrita a la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0176 del 4 de octubre de 2000, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de Especialización, a partir de la tercera cohorte.
2. Que el Ministerio de Educación mediante Resolución 9106 del 11 de junio de 2014 otorgó el registro calificado del programa **Especialización en Psicología Organizacional** y está registrado en el sistema nacional de información del Ministerio de Educación Superior con el código SNIES 10300.
3. Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas en sesión del 12 de febrero del 2018, Acta 3, recomienda los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte, para la séptima cohorte de la Especialización en Psicología Organizacional.
4. Que este Comité, en su sesión 714 virtual del 14 de marzo de 2018, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación.

RESUELVE:

Artículo primero: autorizar la convocatoria para la admisión a la séptima cohorte de la **Especialización en Psicología Organizacional**, del Departamento de Psicología.



Artículo segundo: establecer los siguientes requisitos de inscripción:

1. Realizar el pago de derechos de inscripción, y la inscripción misma a través del medio definido por la Universidad atendiendo el instructivo publicado para tal fin por el portal universitario.
2. Presentar copia del documento de identidad (solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para estudiantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte vigente, pero en caso de ser admitidos deberán tramitar su visa de estudiante ante las autoridades colombianas pertinentes y presentar dicho documento ante la Universidad. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases
3. Acreditar título profesional de una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, mediante fotocopia del Acta de Grado o del diploma del título universitario. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de la Haya se permite firma del título por el consulado o ministerio respectivo.

El programa está dirigido a profesionales de las Ciencias Sociales y Humanas, Administración de Empresas, Ingeniería Administrativa o cualquier profesional interesado en el área de dirección de personal que acredite como mínimo un año de experiencia o su equivalente en horas práctica.

4. Hoja de vida actualizada y documentada: Acta de grado o diploma, certificado que acredite experiencia profesional mínima de (1) año en gestión del talento humano o áreas afines, o su equivalente en horas de práctica y calificaciones de pregrado.

Parágrafo: el aspirante debe presentar en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dimitir los empates que se presenten.

Artículo tercero: establecer los siguientes criterios de admisión:



1. Análisis de la hoja de vida: 50%

Calificaciones de pregrado: 25%

Experiencia Laboral: 25%

2. Examen de Admisión: 50% Consta de tres partes:

❖ Presentación de una propuesta escrita de trabajo apoyada en una de las líneas teóricas del pensum: hasta 10%

❖ Sustentación oral: el proyecto presentado por el aspirante, se valorará teniendo en cuenta: pertinencia, importancia, viabilidad y correspondencia con las temáticas del pensum: 20%

❖ Prueba de conocimiento básicos en Psicología y Estadística: hasta 20%

Artículo cuarto: establecer el cupo máximo en 40 estudiantes y el mínimo en 12. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención.

Parágrafo 3. El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016 se realizará siempre y cuando se cumpla con el mínimo exigido con pago de matrícula plena.

Artículo quinto: definir en 60% el punto de corte para la admisión al programa.

Artículo sexto: Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 60 por ciento, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo. En caso de empate, la selección se hará basada en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatas anteriores, conforme lo dispone la ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quien ingresa será el examen de admisión de la prueba de conocimientos básicos en Psicología y Estadística.

Artículo séptimo. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de



2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

Artículo octavo. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.

Artículo noveno: la presente Resolución tiene vigencia de un año, a partir de la fecha de su expedición.

CARLOS MARIO PEREZ RENGIFO
Presidente encargado en funciones de director

EDILIA MORALES OSORIO
Secretaria AD HOC